



**ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OPORTUNIDADES LABORALES ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ» PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN DEL PARAGUAY Y EL CLUB DE EJECUTIVOS DEL PARAGUAY.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de MONO del año dos mil diecisiete, se reúnen, por una parte, el señor *Santiago Peña Palacios*, con cédula de identidad N° 1.021.349, en su carácter de Ministro, en representación del Ministerio de Hacienda; el señor *Nelson Federico Mora*, con cédula de identidad N° 2.355.596, Coordinador General del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior «Don Carlos Antonio López» para el Fortalecimiento, Innovación y Educación en el Paraguay (BECAL), en adelante BECAL, con domicilio en la calle Estrella N° 345 esquina Chile, Edificio Citicentro, 6° piso, de la ciudad de Asunción, y, por la otra, el señor *Yan Speranza*, con cédula de identidad N° 844.770, en su carácter de presidente del Club de Ejecutivos del Paraguay, en adelante Club de Ejecutivos, con domicilio en calle España N° 776 de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, en adelante el ACUERDO, que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto de este ACUERDO es propiciar y fortalecer actividades que contribuyan al desarrollo de oportunidades laborales para los beneficiarios del programa BECAL que culminaron sus estudios y retornaron al país, en adelante POSTULANTES-----

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El Club de Ejecutivos se compromete a:

- ✦ Realizar esfuerzos para conseguir la mayor cantidad de potenciales empleadores que puedan entrar en contacto con los POSTULANTES, a través de actividades varias que permitan ese objetivo.
- ✦ Proporcionar datos estadísticos mensuales sobre la situación laboral de los POSTULANTES que estén voluntariamente en contacto con El Club de Ejecutivos, lo que permitirá que BECAL pueda conocer la situación de los mismos.
- ✦ Difundir este acuerdo en su portal <http://clubdeejecutivos.org.py> y crear links (vínculos) dirigidos al portal de BECAL.
- ✦ Analizar y proponer nuevas formas de financiamiento del programa BECAL y examinar oportunidades en alianzas público-privadas que permitan la sostenibilidad del mismo en el tiempo.

BECAL se compromete a:

- ✦ Comunicar a sus becarios/postulantes el ACUERDO.
- ✦ Generar condiciones favorables para el desarrollo de tareas conjuntas para la vinculación de los POSTULANTES con el Club de Ejecutivos.
- ✦ Difundir este ACUERDO en su portal y crear links (vínculos) dirigidos al portal del Club de Ejecutivos.
- ✦ Analizar conjuntamente con el Club de Ejecutivos estrategias de financiamiento con el objetivo de lograr la sostenibilidad del programa y sus objetivos.

**TERCERA: COMUNICACIONES**

Se designa al señor *Yan Speranza*, en su carácter de Presidente del Club de Ejecutivos, y al señor *Nelson Federico Mora Peralta*, en su carácter de Coordinador General del Programa Nacional del Becas de Postgrado en el Exterior «Don Carlos Antonio López» - BECAL, para la coordinación y comunicación de este ACUERDO.-----





**CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente ACUERDO tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados y serán intercambiados entre las instituciones dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, toda vez que sean utilizados para los fines de cada institución. Ninguna parte podrá divulgar información no pública a terceros sin consentimiento de la otra.-----

**QUINTA: VIGENCIA**

Este ACUERDO tiene vigencia por dos (2) años, con renovación automática si no mediare instrumento por escrito en contra de cualquiera de las partes con treinta (30) días de antelación, con posibilidades de rescisión de cualquiera de las partes en cualquier momento y por cualquier motivo, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, bastando para el ejercicio de este derecho la comunicación por escrito con una antelación de por lo menos treinta (30) días.-----

**SEXTA: RESPONSABILIDAD**

Se establece expresamente que ni BECAL ni el Club de Ejecutivos se hacen responsables por la calidad, uso, veracidad o adecuación de la información relacionada con los datos proveídos, tanto por los POSTULANTES como de los empleadores que deseen contactarlos. Tampoco dichas partes se hacen responsables por el uso indebido del sistema, o mal comportamiento de los usuarios, tanto POSTULANTES como empleadores que puedan ocasionar daños recíprocos o a terceros.-----

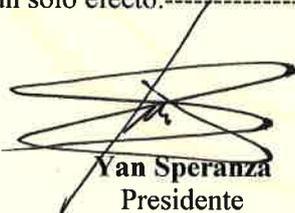
**SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD**

El presente ACUERDO no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de las partes, ni con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este ACUERDO, es decir, no existe exclusividad entre ellas.-----

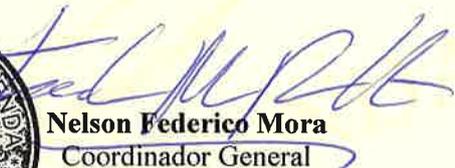
**OCTAVA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO**

Durante la vigencia de este ACUERDO, las partes podrán acordar modificaciones a los términos y procedimientos en cualquier momento, según vayan surgiendo oportunidades y modificaciones en el mercado. Dichos eventuales cambios se incorporarán a este ACUERDO mediante adenda.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
**Yan Speranza**  
Presidente  
Club de Ejecutivos del Paraguay



  
**Nelson Federico Mora**  
Coordinador General  
BECAL

  
**Santiago Peña Palacios**  
Ministro  
Ministerio de Hacienda